



APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA CUENCA DEL LAGO LLANQUIHUE, EN EL REGISTRO ÚNICO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO. (E23583/2015).
RESOLUCION EXENTO N°: 8513/2016
Santiago 18/07/2016

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República; en el Párrafo 3° del Título VI y en el artículo 153 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo N° 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el artículo 4° letras d) y g) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública está a cargo del Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado;
2. Que deberán inscribirse en dicho Registro todas las asociaciones municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente;
3. Que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA CUENCA DEL LAGO LLANQUIHUE, en adelante la "Asociación", remitió a esta Subsecretaría el Ord. N° 618, de fecha 14 de agosto de 2015, solicitando inscripción en el citado Registro (E23583/2015);
4. Que la citada Asociación depositó también una copia autorizada reducida a escritura pública del Acta de la Asamblea Constitutiva, de su Directorio provisorio, y de sus Estatutos.
5. Que lo señalado en los numerales 3 y 4 precedentes aconteció dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la señalada Asamblea.
6. Que, analizada dicha solicitud y sus antecedentes, se constató que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA CUENCA DEL LAGO LLANQUIHUE, no cumplía con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley N° 18.695, como en el D.S. N° 1.161, ya individualizados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, y por lo tanto se procedió a comunicar vía Oficio Ordinario N° 2470, de fecha 20 de octubre de 2015, las observaciones realizadas por esta Subsecretaría.
7. Que, la Asociación remitió en respuesta el Oficio N° 991, de fecha 14 de diciembre de 2015 (E35784/2015), subsanando las observaciones realizadas.
8. Que sin embargo, analizados los antecedentes, se constató que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA CUENCA DEL LAGO LLANQUIHUE, no cumplía cabalmente con los requisitos contemplados en la normativa ya mencionada y por lo tanto se procedió a comunicar vía Oficio Ordinario N° 0491, de fecha 23 de febrero de 2016, las nuevas observaciones realizadas por esta Subsecretaría.
9. Que, finalmente, la Asociación antes individualizada subsanó las observaciones realizadas y remitió a esta Subsecretaría, el Ord. N° 386, de fecha 20 de abril de 2016 (E11132/2016), en el cual adjuntó la reducción a escritura pública del Acta de la Asamblea Extraordinaria Modificatoria de los Estatutos de la Asociación en la cual constan las observaciones subsanadas, complementado posteriormente por existir una omisión en la escritura respecto del nombre de la Asociación, por el Ord. N° 68, de fecha 26 de mayo de 2016 (E15130/2016).

RESUELVO:

Artículo 1°.- Apruébese la solicitud de inscripción de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA CUENCA DEL LAGO LLANQUIHUE, en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.
Inscríbese en dicho Registro con el numeral identificador CINCUENTA Y DOS (N° 52)

Artículo 2°.- Las menciones y antecedentes de la inscripción son las siguientes:

- a) Nombre de la Asociación: ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA CUENCA DEL LAGO

LLANQUIHUE.

b) Domicilio de la Asociación: comuna de Puerto Octay.

c) La Asociación tendrá como objetivo general: Coordinar y articular los esfuerzos y recursos necesarios para la búsqueda de soluciones a problemas y necesidades que sean comunes a sus socios, logrando el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, y procurando la sustentabilidad y permanencia en el tiempo de iniciativas para el desarrollo y fortalecimiento integral del territorio que constituye la Cuenca del Lago Llanquihue, basado en el respeto del entorno natural de su territorio y sus habitantes.

Los objetivos específicos son:

- Promover, desarrollar y ejecutar iniciativas, planes, programas y proyectos tendientes a la inversión destinada al mejoramiento del territorio de la Cuenca del Lago Llanquihue, su borde costero y lago propiamente tal.
- Orientar dicha iniciativas, planes, programas y proyectos al desarrollo y mejoramiento del transporte y conectividad tanto lacustre como vial entre los territorios que integran la cuenca del lago Llanquihue, a través de la inversión pública y/o privada, nacional o internacional, en infraestructura portuaria, vial turística, deportiva, medioambiental y cultural que desarrolle, potencie y consolide dicho territorio.
- Elaborar, desarrollar, asesorar y supervisar la ejecución de estudios, consultorías, capacitaciones, proyectos y planes para el desarrollo local y asociativo sustentable del territorio de la cuenca del Lago Llanquihue en todos sus ámbitos.
- Promover la participación de privados en las iniciativas de la Asociación, asesorando a las municipalidades socias en los procesos de planificación y diseño de estrategias de desarrollo.
- Ejecutar programas y proyectos tendientes al fortalecimiento de las capacidades sociales y productivas de sus habitantes y sus distintas formas de organización.
- Desarrollar y apoyar iniciativas de participación ciudadana que promuevan la implantación de hábitos y de conductas sociales de máximo respeto por el medio ambiente y el cuidado de la biodiversidad del territorio de la cuenca del Lago Llanquihue.
- Suscribir convenios y contratos con terceros públicos y privados, nacionales y extranjeros tendientes a dar cumplimiento a los objetivos expresados en los presentes estatutos.
- Comprar y vender productos y servicios en conformidad a los planes de acción acordados por la asociación, y en virtud de la legislación vigente, como asimismo, la generación de toda clase de modelos de negocios que digan relación con los objetivos de la Asociación.
- Impulsar redes de coordinación y asociación con organismos públicos provinciales, nacionales e internacionales cuya finalidad sea el desarrollo de temas y desafíos de interés de la Asociación.
- Gestionar el apalancamiento de recursos externos para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
- Patrocinar, promover u organizar seminarios, cursos, charlas, exposiciones, foros, estudios, investigaciones, entre otros, que promuevan los objetivos de la Asociación.

d) Municipalidades Socias: 1) Frutillar; 2) Puerto Octay; 3) Puerto Varas; y 4) Llanquihue.

e) Órganos de Dirección y de Representación y Titulares:

i. La Asamblea que podrá sesionar en forma ordinaria y extraordinaria.

ii. El Directorio compuesto por siete miembros. Comprende los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero, y tres Directores que durarán en sus cargos dos años.

iii. Titulares provisorios:

- Presidente: Carlos Alberto Mancilla Solís, Alcalde de la Municipalidad de Puerto Octay;
- Vicepresidente: Álvaro Berger Schmidt, Alcalde de la Municipalidad de Puerto Varas;
- Secretario General: Ramón Eugenio Espinoza Sandoval, Alcalde de la Municipalidad de Frutillar;
- Tesorero: Víctor Angulo Muñoz, Alcalde Suplente de la Municipalidad de Llanquihue;
- Directora: Carmen Ortiz Ojeda, Concejala de la Municipalidad Puerto Octay;
- Director: Richard Barría Triviño, Concejal de la Municipalidad de Llanquihue;
- Director: César Huenqueo Maldonado, Concejal de la Municipalidad de Frutillar.

f) Aportes financieros y demás recursos que municipalidades socias proporcionan a la asociación:

Las cuotas anuales; las cuotas extraordinarias; los aportes voluntarios de las municipalidades asociadas; donaciones entre vivos y asignaciones por causa de muerte; el producto de sus bienes y servicios; por la venta de activos; por las erogaciones y subvenciones y aportes provenientes de personas naturales o jurídicas, de las municipalidades o entidades públicas, nacionales, o internacionales; toda inversión física o bienes adquiridos que se realice con el objeto de cumplir con el plan anual de gestión; todo otro ingreso conforme a la legalidad vigente.

PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y NOTIFÍQUESE A LA SOLICITANTE.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario
Gabinete

RCL/ / EJA/ NAT/ TMQ/ LMMV/ TZC/ Immv

DISTRIBUCION:

TERESITA MERY - Coordinador (S) - Departamento de Desarrollo Municipal

LUZ MARIA MOLINA - Encargado(a) - Unidad de Asociativismo y Gobernanza Territorial

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes, Archivo y Centro Documental

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799